

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones:

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	>	>	60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 >			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . . .	3 >			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" una orden del Ministerio de Hacienda dictando normas sobre desarrollo del Decreto de 9 de julio último ("Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), relativo a operaciones recepcionales de Tesorería, todas las Corporaciones que pretendan concertar anticipos con el Banco de Crédito Local pueden dirigirse telegráficamente o por carta para la remisión del modelo, tipo de acuerdo en impresos complementarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones de la provincia.

Oviedo, 10 de septiembre de 1954.—El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

### DIPUTACION

#### ANUNCIO

De interés para los solicitantes de Becas de Enseñanza Superior, Media y Artística

Por disposición de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, se concede un plazo que finalizará el día 30 del corriente mes de septiembre, para que completen la documentación exigida en las Bases que regulan los concursos - oposición para Becas de Enseñanza Superior, Media y Artística, a los que solicitaron tomar parte en dichos concursos - oposición y que aún no presentaron todos los documentos indispensables.

Se advierte que, para tener derecho a opositar es condición indispensable haber presentado la

solicitud en el plazo que se señaló y que ha finalizado el día 31 de agosto último y que este anuncio de ahora sólo afecta a los que, habiendo hecho la solicitud a su tiempo, están pendientes de completar los documentos.

Oviedo, 11 de septiembre de 1954.—El Secretario, Manuel Blanco.—Visto bueno: El Presidente, Adolfo Casero.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

#### JEFATURA DE MINAS DE OVIEDO

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, permisos de investigación y términos que a continuación se expresan:

Días y permisos de investigación, número del expediente, convejo, paraje, interesado, representante, vecindad y minas colindantes, es como sigue:

Del 21 al 28 de septiembre de 1954, "Calero Cuarto", 27.166, en Soto del Barco-Río de la Vega, de Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, por D. Alejandro G. Lamuña, de Oviedo.

Del 22 al 29 de septiembre, "Diana", 27.203, en Carreño-Mocín, de D. Alvaro García Pérez, por D. José Ramón Prieto Noriega, de Oviedo.

Del 23 al 30 de septiembre, "El Pando", 27.277, en Corvera y Carreño-Nubledo, de D. Antonio Pérez Busto, por D. Rufino Menéndez Cabal, de Oviedo.

Del 24 de septiembre al 1 de octubre "Yavio", 27.407, en Carreño-Yavio, de Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, por don Alejandro G. Lamuña, de Oviedo; "Cuarta Marina", número 9.170.

Del 25 de septiembre al 2 de

octubre, "Candás", 27.413, en Carreño-Llano del Monte, de Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, por D. Alejandro G. Lamuña, de Oviedo; "Lunes", número 10.221.

Del 26 de septiembre al 3 de octubre, "María 2.ª", 27.427, en Carreño-La Junca y Casas de Pontes, de Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, por D. Alejandro G. Lamuña, de Oviedo; "Estanislao", número 12.426 y "Curiosidad", número 9.224.

Del 27 de septiembre al 4 de octubre, "Cristalina", 27.294, en Corvera-La Canal de los Lobos, de D. Luis García Díaz, por doña Rafaela Suárez Cimadevilla y doña Moraima Villanueva González, de Oviedo.

Del 28 de septiembre al 5 de octubre, "Charito", 27.384, en Gozón-La Guardada, de D. Manuel Rocés González, por D. Joaquín Orejas Canseco, de Oviedo.

Del 29 de septiembre al 6 de octubre, "Santa Ana", 27.519, en Cudillero-Santa Ana de Montarés, de D. Fernando Cuervo Arango, por D. Justo López Fernández, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y el artículo 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Oviedo, 7 de septiembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Puentes

#### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

La Sociedad Metalúrgica "Duro-Felguera", con domicilio en La Felguera, solicita autorización para ampliar el puente de Lada, sobre el río Nalón, en tér-

minos de Lada, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

Se proyecta ampliar el tramo actual, construyendo otro idéntico a él, y pegado al mismo aguas abajo, trasladando la vía del ferrocarril a esta parte ampliada y siguiendo el tramo antiguo como carretera. La pasarela en voladizo actual, se trasladará aguas arriba y se construirá otra pasarela idéntica, aguas abajo del nuevo tramo.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quinies lo deseen.

Oviedo, 30 de agosto de 1954. El Ingeniero Director, I. Fontana.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Ventanueva y Alto del Rañadoiro por don José Pérez Carlos y en cumplimiento del artículo

11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entidad que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Oviedo, 14 de agosto de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Señores: Ilmo. Sr. Presidente, D. Carlos Alvarez Alvarez.—Magistrados: D. Luis Alvarez Alvarez.—D. José María F. Díaz-Faes. En la ciudad de Oviedo, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, penden ante la misma en

grado de apelación, entre partes, de una como demandante doña Elisa Medio Díaz, mayor de edad, casada y asistida de su marido don Marcelino Piñera Suárez, vecina de Gijón, representada ante esta Sala de lo Civil, por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; y de otra como demandado y apelante don Adolfo Suárez Suárez, mayor de edad y vecino de Tremañes, representado por el Procurador don Valentín Herrero Muñoz y defendido por el Abogado señor Ibaseta; sobre resolución de contrato de arrendamiento.

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número dos de los de Gijón, en treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, objeto del presente recurso, por la que, estimando, en todas sus partes, la demanda formulada por doña Elisa Medio Díaz, asistida de su esposo don Marcelino Piñera Suárez, contra don Adolfo Suárez Suárez, declaró resuelto el contrato de arrendamiento que liga a ambas partes, sobre el piso bajo de la casa número treinta y cinco del Cortijo - Tremañes, y, en su consecuencia, condenó a dicho demandado a desalojarla dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento caso de que no lo verificara. Se imponen a dicho demandado apelante las costas causadas en ambas instancias, observándose para su exacción lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Tráigase al rollo testimonio bastante de la sentencia definitiva que recaiga o haya recaído en el incidente de pobreza propuesto por dicho demandado apelante. Y publíquese esta resolución con los insertos necesarios, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de la parte actora y apelada no comparecida en esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE ALMAGRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número ochenta y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro, por hurto, contra Amparo Zuazua Suárez, María del Carmen Alonso Zuazua y Concepción Alonso Zuazua, difamante del sumario número nueve de mil novecientos cincuenta y uno, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia:

Almagro, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor don José Antonio Peralta Ruiz-Florez, Juez Comarcal de esta ciudad, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de don Benjamín Aranda García, mayor de edad, viudo y de esta vecindad, contra Amparo Zuazua Suárez, María del Carmen Alonso Zuazua y Concepción Alonso Zuazua, la primera viuda, las demás solteras y todas mayores de edad y en la actualidad en ignorado paradero, sobre hurto, siendo parte el señor Fiscal Comarcal, y,

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía a las denunciadas Amparo Zuazua Suárez, María del Carmen Alonso Zuazua y Concepción Alonso Zuazua, como autoras responsables de una falta de hurto, a la pena de veinte días de arresto menor, siéndoles de abono para el cumplimiento de esta condena todo el tiempo que han estado privadas de libertad por esta causa; queda a libre disposición del perjudicado la lona subre-somiers y lana que se le entregó en calidad de depósito provisional; a que en la cantidad de cinco cuarenta pesetas indemnicen al mismo, y al pago de las costas de este juicio por terceras e iguales partes. Así por esta mi sentencia que se notificará en forma legal a las partes, haciéndose en cuanto a las denunciadas por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Oviedo, y de la que se remitirá testimonio duplicado a la Superioridad, definitivamente juzgando en derecho, la pronuncio, mando y firmo.—J. Antonio Peralta.—Rubricado.

Dicha sentencia dada fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó estando celebrando

audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Millán Sierra.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a dichas denunciadas que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente cumpliendo lo ordenado por su señoría, en Almagro, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

### DE AVILES

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto por el Procurador don Manuel García Barbón-García, en nombre de don Antonio Mourin Martínez, vecino de Becerreá, provincia de Lugo, contra don Ramón Fuentes Corredoira, con residencia en esta villa y actualmente en ignorado paradero, ha acordado hacer un segundo llamamiento a dicho demandado por no haber comparecido en autos, señalándole para que comparezca la mitad del término antes fijado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Ramón Fuentes Corredoira, a fin de que dentro de la mitad del término imperrogable antes fijado de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma, con la prevención de que si no compareciese le parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y lo firmo en Avilés, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés, provincia de Asturias.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número treinta y dos del corriente año, seguidos contra Manuel Vázquez Morote, de veintinueve años, soltero, obrero, vecino de Llaranes, domiciliado en el barracón número cuatro, de "Entrecanales y Távora, S. A."; y Abelardo Dochido Díaz, de cuarenta y tres años, soltero, obrero, natural y vecino de Málaga, sin que consten otros datos, en la actualidad en ignorado paradero, por hurto de una lata de conservas, se acordó por providencia de hoy, dar vista a los expresados de la tasación de costas que se insertará por término de tercero día, y re-

querir al expresado Abelardo Dochiado Díaz para que en el plazo de ocho días se presenten voluntariamente a cumplir dos días de arresto menor, que como pena principal le resultan impuestos, en la Prisión de este partido.

#### Tasación de costas:

Derechos en favor del Estado, veintiséis pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Indemnización al perjudicado, ochenta y cinco pesetas.

Por reintegros y Mutualidades, doce pesetas.

Por gastos de locomoción Agente Judicial, veinticinco pesetas.

Total s. e. u. o., ciento cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Corresponde a abonar por mitad a cada penado dicha tasación.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de vista por término de tercero día y requerimiento en forma al penado Abelardo Dochiado Díaz, expido la presente que firmo y sello en Avilés, a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario que se instruye con el número sesenta y cinco de mil novecientos cincuenta y tres, por hurto de madera, por medio de la presente se cita al testigo Julio Fonseca, carretero, natural de Huegas (Parres) y con residencia últimamente en Sama de Langreo, y hoy en paradero ignorado, a fin de que en término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en el referido sumario bajo los apercibimientos que en derecho haya lugar.

Cangas de Onís, siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Raúl García.

#### DE GIJÓN

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado

por hurto con el número doscientos cuarenta y siete del corriente año, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por hurto, entre partes, de la una como denunciante Julia Corral Lobeto, de veinticinco años, casada, labores, vecina de Gijón, con domicilio en Pumarín, número dieciséis y como denunciada Florentina Alvarez Pérez, de veinte años, soltera, labores, vecina y natural de Heros-Miranda (Avilés), hija de Ramón y María del Carmen, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

#### Fallo:

Que debo de condenar y condeno a la inculpada Florentina Alvarez Pérez, como autora criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de quince días de arresto menor y a que en concepto de responsabilidad civil abone a la perjudicada Julia Corral Lobeto, pesetas doscientas cincuenta, imponiéndole el pago de las costas judiciales; siéndole de abono para el cumplimiento de esta condena la prisión preventiva sufrida por esta causa. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.—Es copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma a la condenada, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Gijón, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses.—Visto bueno: El Juez municipal, Isidoro Cortina.

#### Cédulas de citación

Por la presente se cita a Antonio Piñera Calvo, de veintitrés años, soltero natural de Campo de Caso (Oviedo) y sin domicilio fijo, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día veinticinco del actual y horas de

las nueve cuarenta y cinco, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón, para asistir a la celebración del juicio de faltas que por hurto se le sigue. Advirtiéndole que podrá acogerse a los beneficios que establece el artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al denunciado, expido la presente en Gijón, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

Por la presente se cita a un tal "El Oviedo", a fin de que el día veinticinco del actual y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón, para asistir al acto del juicio de faltas que por hurto se le sigue en unión de otros. Advirtiéndole que podrá acogerse a los beneficios que establece el artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma expido la presente en Gijón, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

Por la presente se cita a María García Blanco, de veintiocho años, soltera, hija de Eusebio y de Natividad, natural de Santiabáñez, y vecina que fué de Gijón y en la actualidad en ignorado paradero; a Juana Díaz Moreno, de treinta y tres años, casada hija de José y Sotera y vecina que fué de Gijón, a fin de que el día veinticinco del actual y hora de las nueve treinta horas, comparezcan ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón para asistir a la celebración del juicio de faltas que ante el mismo se las sigue por lesiones y malos tratos. Advirtiéndolas que podrán acogerse a los beneficios que establece el artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a las denunciadas ya mencionadas, expido el presente en Gijón, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

#### DE LAVIANA

Don José Pandiella Magdalena, Juez Comarcal sustituto de esta villa, en funciones de Primera Instancia del partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio seguido en

juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado, por doña María Gutiérrez Alonso, contra doña Adela Montes García, y don Aquilino Muñiz Montes, sobre pago de cantidad, se embargó a los ejecutados, lo siguiente:

"El derecho de traspaso del local donde tienen instalado un establecimiento de bebidas, sito en el bajo de la casa número cuatro de la calle del General Moscardó, en Sama de Langreo, propiedad de herederos de Tinturé, vecinos de Gijón".

Dicho derecho fué valorado peciamente en treinta y dos mil pesetas.

Por providencia de hoy, acordé a instar de la parte ejecutante, sacar a segunda subasta el expresado derecho, que tendrá lugar el día catorce de octubre próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que figura tasado, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta.

Cuarta. Antes de la adjudicación definitiva al mejor postor, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Pola de Laviana, a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, José Pandiella Magdalena. El Secretario.

#### DE ONIS

##### Cédula de emplazamiento

En providencia dictada por el señor Juez don Juan Antonio García Alvarez, en el día de hoy, en juicio verbal civil, formulado por don José María López y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Onís y en su representación, sobre reclamación de setenta y cinco pesetas, se acordó emplazar por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dada su condición de ausencia en ignorado paradero a don Valentín López, casado, molinero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su residencia en el pueblo de Asiego de Cabra-

les, para que en el plazo de nueve días, comparezca en forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Onís, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Valentín Medina García.

#### DE OVIEDO

Don Luis Riera F. Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Carmelo de Diego Lora, Juez de Primera instancia en funciones de la misma y su partido, por vacaciones del titular, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de una como demandante ejecutante la entidad mercantil domiciliada en Sevilla, "La Previsión Española, C. I. A.", representada en estos autos por el Procurador don Ignacio Casariego Terrero y dirigida por el Letrado don Tomás Álvarez Buylia, y de otra y como demandado ejecutado don Mariano Fernández Guerra, con domicilio desconocido, mayor de edad, casado, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

#### Fallo:

Que estimando la demanda ejecutiva interpuesta por la entidad mercantil domiciliada en Sevilla, "La Previsión Española C. I. A.", contra don Mariano Fernández Guerra, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta trance y remate de los bienes embargados a dicho demandado, a quien condeno a abonar al actor la suma de diez mil pesetas de principal, importe de las cinco letras de cambio objeto de demanda, más trescientas treinta y ocho pesetas treinta céntimos de gastos de protesto, más los intereses legales de las sumas reclamadas desde la fecha de los respectivos protestos, todo ello con expresa imposición de costas al demandado. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma prevenida en los artículos setecientos sesenta y nueve y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carmelo de Diego.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente, visado por el señor Juez, en Oviedo, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Riera. Visto bueno: Carmelo de Diego Lora.

#### DE TINEO

Don César Álvarez Linera Uría, Juez de instrucción de Tineo y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, en la ejecutoria que se sigue en virtud de sumario número tres de mil novecientos cincuenta y tres, sobre homicidio, contra Aquilino Arandojo, se ha dictado lo siguiente:

"Sáquese a pública subasta por término de ocho días, señalándose para el remate el día quince de septiembre, a la hora de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los bienes embargados al citado procesado, publicándose por medio de edictos que se fijarán en el tablón destinado al efecto en este Juzgado, y en sitio público de Cornelló, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose constar que los bienes se sacan a subasta en virtud de ejecutoria de la Excelentísima Audiencia de Oviedo, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los postores en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación que sirve de tipo a la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

#### Bienes que se sacan a subasta

Una cerda negra, de unos siete meses, setecientas pesetas.

Una cerda negra, de unos siete meses, setecientas cincuenta pesetas.

Una vaca "Holandesa" de color agrisado, de unos diez años, tres mil pesetas.

Otra vaca "Linda" de tres años, con una ternera de cuatro meses, las dos de color amarillento, cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Haciendo un total de nueve mil setecientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del citado procesado, y se venden pa-

ra indemnizar a los herederos de Amador Álvarez Villasante, en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, debiendo celebrarse su remate, el día quince del corriente mes y año.

Lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse en la subasta.

Tineo, seis de septiembre de 1954.—El Juez, César Álvarez Linera Uría.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

#### DE MIERES

#### INFORMACIONES PUBLICAS

Don Olegario Bernardino Álvarez Iglesias, con domicilio en Los Lagos, pretende instalar un martillo pilón en la fragua que posee en dicho barrio.

Y siendo esta industria de las comprendidas en el Reglamento de 17 de noviembre de 1925 sobre establecimientos clasificados en incómodos, insalubres o peligrosos, se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 3 de septiembre de 1954. El Alcalde.

Don Sabino Suárez Rocas, domiciliado en Oñón, solicita autorización para proceder a la apertura de una fragua, en el barrio de Los Lagos, de esta villa.

Y siendo esta industria de las comprendidas en el Reglamento de 17 de noviembre de 1925 sobre establecimientos clasificados en incómodos, insalubres o peligrosos, se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 3 de septiembre de 1954. El Alcalde.

#### DE OVIEDO

#### EDICTO

El Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en su sesión extraordinaria de Pleno, acordó aprobar la propuesta de Ordenanzas Mu-

nicipales para la Construcción en este concejo de Oviedo.

El expediente de su razón, en el que obran las mencionadas Ordenanzas Municipales, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Policía Urbana), para que pueda ser examinado y estudiado por cuantas personas lo tengan a bien, por término de treinta días hábiles a partir de la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo término de los treinta días se admitirán para la resolución que proceda cuantas reclamaciones, y escritos y documentos que las justifiquen, se formulen ante el Ayuntamiento sobre cualquiera de los extremos abarcados por las mismas Ordenanzas.

Oviedo, a 9 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Ignacio Alonso de Nora.

#### REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA. LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA. CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS. PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL. CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

MARTINEZ REY, Enrique, de cuarenta y cuatro años, hijo de José y Nicolasa, natural de La Coruña, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto en sumario 23 de 1954; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para ser indagado y reducido a prisión.

LOPEZ BORRACHERO, Fernando, de treinta años, casado, hijo de Mauricio y María, natural de Córdoba, domiciliado últimamente en Oviedo, calle de Tendencia Alta, número doce, primero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, para constituirse en prisión acordada en el sumario número 146 del corriente año, por abandono de familia.